REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 **2004-00229** 00
PROCESO	Ejecutivo.
DEMANDANTE	BANCO GRANAHORRAR S.A.S ANTES CORPORACION GRAN COLOMBIA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHOR.
DEMANDADO	JOSÉ DUVAN MUÑOZ ECHEVERRI
DECISION	A DISPOSICIÓN REMANENTES, ORDENA OFICIAR AL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
PROVIDENCIA	Sustanciación

En atención al oficio remitido mediante correo electrónico del 12 de mayo del año en curso, por parte del Juzgado Noveno Civil Municipal de oralidad de Medellín, por medio del cual informan la terminación del proceso con radicado 009 2004 313 y, en consecuencia, la cancelación del embargo de remanentes ordenada por auto del 25 de octubre de 2005, se les hace saber que el presente proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto del 11 de agosto de 2005, y los oficios que comunicaban la novedad fueron retirados por el interesado.

Así las cosas, y dado que el proceso de este Despacho terminó en el mes de agosto de 2005 y allí se dejaron a disposición el embargo de remantes para el proceso con radicado 009 2004 313, proceso que a esa fecha no había terminado, se reproducirán los oficios tal y como se ordenó en auto que antecede, para que sea el Juez competente, esto es, el Juzgado Nove Civil Municipal de Oralidad de Medellín, quien resuelva sobre los remanentes dejados a su disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ